JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCION DE TUTELA N. 2023-00807
Accionante(s): María Clara Rodríguez Rivera.

Estando la presente garantía constitucional para su revisión, aprecia el Juzgado que se aportó únicamente los anexos de la acción constitucional, pero no se adjuntó escrito de tutela que contenga los hechos y pretensiones que se pretenden configurar en este trámite y tampoco se indica cuáles son los derechos fundamentales que la accionante considera lesionados.

En consideración a lo anterior, previo a resolver lo pertinente, el despacho **DISPONE:**

1.- INADMITIR el presente trámite constitucional, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, María Clara Rodríguez Rivera aporte escrito de tutela, que indique contra que entidad o entidades se dirige la presente salvaguarda constitucional y además que contenga los hechos, derechos y pretensiones objeto de amparo.

Aunado a ello, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento si ha presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos, conforme lo establecido en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE la presente providencia al accionante por el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

CCUB